

HURLINGHAM, 19 SEP 2016

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Hurlingham, las Resoluciones C.S. N° 18/2016 y R.C.S. N° 47/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Educación Superior N° 24.521, corresponde a las instituciones universitarias nacionales fijar su régimen salarial y de administración de personal.

Que el Estatuto Provisorio de esta Universidad establece que corresponde al Consejo Superior establecer el régimen salarial del personal de la Universidad.

Que mediante Resoluciones C.S. N° 18/16 y C.S. N° 47/16, el Consejo Superior estableció que se continúe con el criterio de establecer una escala propia en referencia al salario del docente titular de máxima antigüedad y con mayor dedicación, con un factor de dos (2) puntos sobre el mismo para el salario del Rector, y un sistema de proporcionalidades sobre ese salario para el resto de las autoridades superiores.

Que continuando con la necesidad planteada en el Consejo Interuniversitario Nacional durante el pasado mes de abril sobre homogeneizar los salarios de los rectores y autoridades de la Universidades Nacionales, resulta forzosa la revisión de los salarios de las autoridades superiores de la Universidad.

Que atento a que las autoridades superiores de la Universidad no perciben adicionales por antigüedad, por título, por representación y/o gestión, o cualquier otro adicional, resulta necesario el incremento del factor de multiplicación del salario de referencia, a los fines de lograr salarios acordes a los del resto del sistema universitario, procurando no sobrepasar el límite de los salarios establecidos por la Administración Pública Nacional para Secretarios y Subsecretarios de Estado.

Que en el mismo sentido resulta necesaria la revisión del sistema de proporcionalidades sobre el salario del Rector para el cálculo del salario del resto de las autoridades superiores.

Que en virtud de las funciones y deberes de la autoridad que estuviere a cargo de la Auditoría Interna es preciso asimilar su salario al del cargo de Subsecretario.

Que la Subsecretaría Administrativo Financiera ha tomado la intervención que le compete, y que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 inc m) del Estatuto de la Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el sueldo que percibirá el Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham se calculará tomando en consideración un factor sobre el sueldo básico del Profesor Titular con dedicación exclusiva y máxima antigüedad vigente en el sistema nacional.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el factor que se considerará a partir del mes de octubre de 2016 es el de 2.4 sobre el salario básico del Profesor Titular con dedicación exclusiva y máxima antigüedad vigente en el sistema nacional.

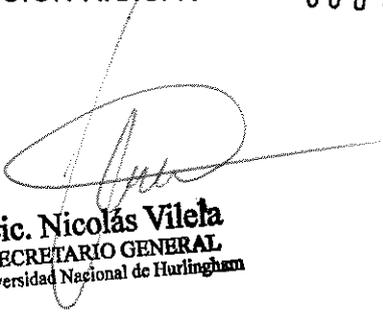
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el salario que percibirá el resto de las autoridades superiores de la Universidad Nacional de Hurlingham tomará como referencia el salario del Rector y el siguiente sistema de proporcionalidades:

CARGO	PORCENTAJE
Rector	100
Vicerrector	80
Director de Instituto	75
Secretario	75
Subsecretario	70
Auditor	70
Director de Carrera	55

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución C.S. N° 18/2016 a partir del 01 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN R.C.S. N° 000061


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham